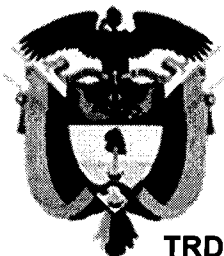


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	
El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:	
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."
TIEMPO DURACIÓN DEL CONVENIO:	TRES (03) MESES
APORTE DEL MUNICIPIO:	OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (86.473.656,00)
VALOR DEL CONVENIO:	OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (86.473.656,00)
APORTE DE LA ESAL:	POR DEFINIR
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA SE HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. CONCEPTO C-075 DE 2023 ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD SIN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN LA LEY. QUE ESTE HABILITADA COMO ENTIDAD PÚBLICA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN AGRICULTURA (EPSEA)
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La Constitución Política de Colombia consagra que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio y, dentro de ese contexto, le corresponde formular las políticas atinentes a sus objetivos y dirigir la actividad administrativa. La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2° como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

Adicionalmente, la contratación pública constituye uno de los principales instrumentos jurídicos mediante los cuales las entidades estatales cumplen sus fines constitucionales, garantizan la prestación de servicios a su cargo y promueven el desarrollo económico y social de las comunidades. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales adelantar los procesos contractuales necesarios para satisfacer las necesidades colectivas y cumplir las metas establecidas en sus planes de desarrollo.

Con referencia a la población rural, los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política reconocen al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y establecen el deber del Estado de promover el acceso progresivo a los servicios que permitan mejorar el ingreso y la calidad de vida de los productores rurales, así como fomentar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, la productividad del campo y la seguridad alimentaria. La jurisprudencia constitucional ha reiterado que el campesinado constituye una población que requiere especial atención por parte del Estado debido a sus condiciones históricas de vulnerabilidad y a su papel estratégico en el desarrollo económico, ambiental y social del país.

El artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que los estudios previos constituyen el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, así como la justificación técnica, jurídica, financiera y administrativa de los procesos contractuales que adelanten las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones.

Desde la perspectiva jurídica de la contratación estatal, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Estos convenios deberán celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y bajo los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad.

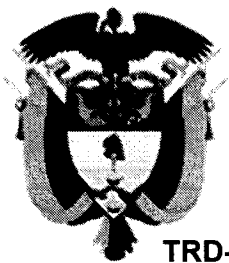
Así mismo, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación para desarrollar actividades de interés público acordes con sus planes de desarrollo, cuando dichas entidades aporten experiencia, conocimiento, capacidad operativa y recursos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por otra parte, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA y definió la extensión agropecuaria como un proceso de acompañamiento orientado al desarrollo de capacidades de los productores rurales, facilitando el acceso al conocimiento, la innovación, la tecnología y los servicios de apoyo necesarios para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las actividades agropecuarias. De igual manera, el artículo 24 de la citada ley establece que la extensión agropecuaria constituye un bien y servicio público de carácter permanente y descentralizado cuya prestación corresponde a los municipios y distritos, a través de entidades habilitadas para tal fin.

La prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria constituye una herramienta fundamental para el fortalecimiento del sector rural, permitiendo incrementar la productividad, mejorar la competitividad de las cadenas productivas, promover la adopción de buenas prácticas agropecuarias y fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y empresariales de los productores rurales.

En cumplimiento de estas disposiciones legales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el Municipio de Tame ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores rurales pertenecientes a las cadenas productivas de ganadería de leche, piscicultura, avicultura, agricultura y apicultura, quienes requieren acompañamiento técnico especializado para optimizar sus procesos productivos, mejorar la calidad de sus productos, fortalecer sus organizaciones y aumentar su competitividad en los mercados.

Se ha evidenciado que los productores rurales presentan necesidades relacionadas con la transferencia de tecnología, fortalecimiento empresarial, capacitación técnica, implementación de buenas prácticas productivas, gestión organizacional y sostenibilidad ambiental, aspectos que limitan el crecimiento y desarrollo de sus unidades productivas y afectan la generación de ingresos de las familias campesinas del municipio.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

En este contexto, surge la necesidad de implementar el proyecto denominado **"FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."**, mediante el desarrollo de procesos de extensión agropecuaria y formación rural participativa orientados al fortalecimiento de las capacidades técnicas y empresariales de los productores rurales.

El proyecto contempla la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria mediante talleres, jornadas de capacitación, días de campo, demostraciones de método y visitas de extensión, orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas, organizativas y empresariales de los productores rurales en los sectores agrícola, pecuario, piscícola y apícola.

La ejecución del proyecto permitirá realizar 340 visitas de extensión agropecuaria, promoviendo la transferencia de conocimientos, la adopción de buenas prácticas, el fortalecimiento de la asociatividad y el mejoramiento de la productividad y sostenibilidad de los sistemas productivos del municipio.

En ese sentido, el Municipio de Tame requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con experiencia demostrada en la ejecución de programas de extensión agropecuaria, asistencia técnica rural, fortalecimiento organizacional y capacitación comunitaria, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto.

La modalidad de convenio de asociación se encuentra plenamente justificada en las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto contractual corresponde al desarrollo de actividades de interés público relacionadas con el fortalecimiento del sector agropecuario, la promoción del desarrollo rural sostenible y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población campesina del municipio.

PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar reconocida idoneidad, entendida como la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para desarrollar adecuadamente las actividades objeto del convenio, así como experiencia específica relacionada con programas de extensión agropecuaria, asistencia técnica rural, fortalecimiento organizacional, capacitación comunitaria y desarrollo productivo.

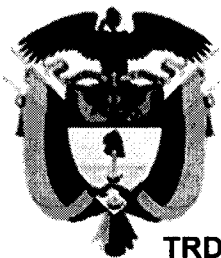
La entidad deberá contar con un objeto estatutario compatible con el objeto del convenio, así como con el talento humano, la capacidad logística y la experiencia comprobada que permitan garantizar el cumplimiento eficiente de las actividades previstas y el logro de las metas establecidas por la Administración Municipal.

La selección de la entidad se realizará atendiendo los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y selección objetiva, buscando un aliado estratégico que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la maximización del impacto social generado por los recursos públicos invertidos.

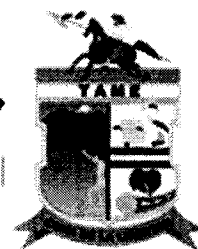
Finalmente, es importante señalar que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar integralmente las actividades técnicas, operativas y metodológicas requeridas para la ejecución del proyecto, razón por la cual se hace necesaria la celebración del presente convenio de asociación con una entidad especializada que complemente la capacidad institucional y garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1876 de 2017, del Plan de Desarrollo Municipal y de las demás disposiciones aplicables al Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME PRODUCTIVA, INDUSTRIAL, COMPETITIVA Y TURISTICA
SECTOR	17. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

PROGRAMA PRESUPUESTAL	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA
PRODUCTO	SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA
CÓDIGO DEL PRODUCTO	1708041
INDICADOR DE PRODUCTO	PRODUCTORES ATENDIDOS CON SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	170804100
PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSIÓN RURAL PARA PRODUCTORES AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA
CÓDIGO BPPIN	202500000037967

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION:

"FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
80111600	Servicios De Personal Temporal.
93141900	Desarrollo rural
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
81141601	Logística

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ACTIVIDADES

Entre las condiciones que debe cumplir el contratista, como mínimo están las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.		



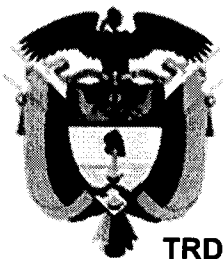
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



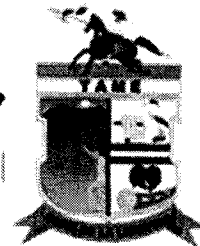
TRD-700

1.1	Asistencia técnica integral en sistemas de producción pecuaria: Realizar visitas técnicas a productores pecuarios en los sistemas de ganadería bovina (carne y leche), con el propósito de identificar necesidades específicas, evaluar las condiciones de los sistemas productivos y diagnosticar los principales problemas que afectan la productividad y sostenibilidad de las unidades productivas; durante cada visita deberá brindar orientación técnica personalizada acorde a las particularidades de cada productor, priorizando el fortalecimiento de las prácticas en manejo de bovinos de carne y leche, sanidad animal, alimentación, bienestar animal y mejoramiento productivo. Estas actividades deberán ser ejecutadas por un médico veterinario y/o zootecnista, quien deberá acreditar su idoneidad mediante diploma y/o acta de grado expedida por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y contar con Tarjeta Profesional vigente. Para efectos de seguimiento, control y validación, el CONTRATISTA deberá presentar como soportes: I) Récores de visita completamente diligenciados y firmados por el usuario, el profesional y el supervisor. II) Registro fotográfico de las visitas en medio magnético y remitido al correo electrónico de la Secretaría en formato JPG, el cual deberá contar obligatoriamente con georreferenciación (coordenadas GPS) visible o verificable en los metadatos de la imagen que permita identificar la ubicación exacta de la visita realizada. III) Planilla de enfoque diferencial en formato digital y físico, debidamente diligenciada en su totalidad. IV) Entregar base de datos de forma Digital en el correo de la Secretaría de Agricultura agricultura@tame-arauca.gov.co	VISITA	120
1.2	Asistencia técnica integral en sistemas agrícolas priorizados: Realizar visitas de diagnóstico a unidades productivas agrícolas, con el fin de identificar las principales problemáticas que afectan los cultivos, tales como la nutrición del suelo, presencia de plagas y enfermedades, y condiciones climáticas, generando recomendaciones técnicas orientadas al mejoramiento de la productividad y sostenibilidad de los sistemas agrícolas; dichas actividades deberán ser ejecutadas por un ingeniero agrónomo y/o profesional en ciencias agrícolas, quien deberá acreditar su idoneidad mediante diploma y/o acta de grado expedida por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, así como contar con Tarjeta Profesional vigente. Para efectos de seguimiento, control y validación, el CONTRATISTA deberá presentar como soportes: I) récores de visita completamente diligenciados y firmados por el usuario, el profesional y el supervisor. II) Registro fotográfico de las visitas en medio magnético y remitido al correo electrónico de la Secretaría en formato JPG, el cual deberá contar obligatoriamente con georreferenciación (coordenadas GPS) visible o verificable en los metadatos de la imagen que permita identificar la ubicación exacta de la visita realizada. III) planilla de enfoque diferencial en formato digital y físico, debidamente diligenciada en su totalidad. IV) Entregar base de datos de forma Digital en el correo de la Secretaría de Agricultura agricultura@tame-arauca.gov.co	VISITA	120
1.3	Acompañamiento técnico en producción agropecuaria:	VISITA	100

5

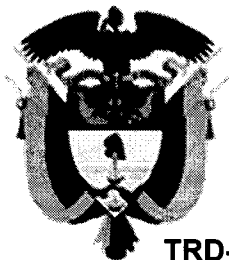


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**

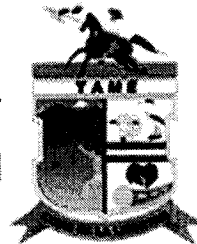


TRD-700

	Realizar acompañamiento técnico a los productores del municipio, mediante visitas con el fin de evaluar las condiciones, identificar necesidades y problemáticas relacionadas con el manejo, sanidad, alimentación, floración disponible, condiciones ambientales y procesos de cosecha, transformación y comercialización de productos, brindando recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la productividad, sostenibilidad y buenas prácticas; estas actividades deberán ser ejecutadas por un médico veterinario, zootecnista, ingeniero agrónomo o profesional afin, quien deberá acreditar su idoneidad mediante diploma y/o acta de grado expedida por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y contar con Tarjeta Profesional vigente. Para efectos de seguimiento, control y validación, el CONTRATISTA deberá presentar como soportes: I) Récorde de visita completamente diligenciados y firmados por el usuario, el profesional y el supervisor. II) Registro fotográfico de las visitas en medio magnético y remitido al correo electrónico de la Secretaría en formato JPG, el cual deberá contar obligatoriamente con georreferenciación (coordenadas GPS) visible o verificable en los metadatos de la imagen que permita identificar la ubicación exacta de la visita realizada. III) Planilla de enfoque diferencial en formato digital y físico, debidamente diligenciada en su totalidad. IV) Entregar base de datos de forma Digital en el correo de la Secretaría de Agricultura agricultura@tame-arauca.gov.co		
1.4	Diagnóstico productivo y social de predios rurales del municipio. Mediante la identificación y caracterización de predios pertenecientes a pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios y/o mixtos ubicados en la zona rural del municipio, con el propósito de consolidar información técnica, productiva y geográfica que permita conocer las condiciones actuales de las unidades productivas y orientar procesos de planificación; asistencia técnica y fortalecimiento del sector agropecuario. Para ello, se realizarán visitas a campo y entrevistas directas con los productores para recopilar información relacionada con las características del predio, sistemas productivos, actividades desarrolladas, infraestructura disponible y principales necesidades identificadas; adicionalmente, se efectuará el registro georreferenciado de cada predio mediante herramientas GPS y/o mapas digitales que permitan su localización precisa. Como resultado, se deberá elaborar y presentar un informe técnico consolidado con la caracterización detallada de trescientos cuarenta (340) predios, incluyendo análisis general de la situación productiva de los beneficiarios. Para efectos de seguimiento, control y validación, el CONTRATISTA deberá presentar como soporte un documento de informe técnico de caracterización de los 340 predios, debidamente consolidado y entregado en medio físico y digital.	DOCUMENTO	340
1.5	Inscripción y/o Registro de productores en el Sistema Nacional de Extensión Rural (RUEA). Realizar la inscripción y/o verificación de los productores en el Registro Único de Extensión Agropecuaria (RUEA), en el marco del Sistema Nacional de Extensión Rural, mediante la recopilación, validación y actualización de la información de los productores agrícolas, pecuarios y/o mixtos del municipio, garantizando la calidad, veracidad y completitud de los datos registrados en la plataforma oficial dispuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; para ello, deberá efectuar visitas de campo y/o acompañamiento directo a los productores para el levantamiento de información relacionada con identificación del productor, ubicación del predio, actividad productiva, características socioeconómicas y demás variables requeridas	NUMERO	340



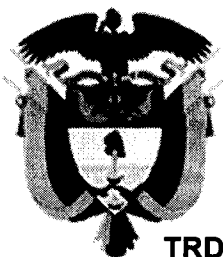
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

	por el sistema. Como resultado, el CONTRATISTA deberá asegurar el registro efectivo o la actualización de la información en la plataforma RUEA y entregar un informe consolidado de los productores inscritos y/o verificados, el cual deberá presentarse en medio físico y digital como soporte para efectos de seguimiento, control y validación por parte de la entidad contratante.		
1.6	Formación técnica en buenas prácticas agropecuarias: Desarrollar procesos de fortalecimiento mediante talleres de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), dirigidos a pequeños y medianos productores de ganado bovino (carne y leche), con el propósito de capacitar en el manejo adecuado de los sistemas productivos y promover la implementación de prácticas responsables que garanticen la calidad e inocuidad de los productos, la sostenibilidad ambiental y el bienestar animal; dichos talleres serán de carácter teórico-práctico, con una duración mínima de dos (2) horas cada uno, abordando temáticas como alimentación y nutrición animal, manejo sanitario, bioseguridad, manejo de residuos, bienestar animal y mejoramiento productivo, orientados a incrementar la productividad, competitividad y acceso a mercados. Para efectos de seguimiento, control y validación, el CONTRATISTA deberá presentar como soportes: I) listados de asistencia debidamente diligenciados y firmados por los participantes. II) Evidencia del desarrollo de los talleres teórico-prácticos con la intensidad horaria establecida. III) Registro fotográfico de cada taller en medio magnético y remitido al correo electrónico de la Secretaría en formato JPG, el cual deberá contar obligatoriamente con georreferenciación (coordenadas GPS) visible o verificable en los metadatos de la imagen que permita identificar la ubicación exacta de la actividad realizada.	TALLER	4
1.7	Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para cultivos estratégicos: Desarrollar procesos de capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) dirigidos a pequeños y medianos productores de cultivos estratégicos del municipio, con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas en el manejo adecuado de los sistemas productivos, promoviendo la inocuidad, sostenibilidad ambiental y calidad de los productos agrícolas; dichas capacitaciones serán de carácter teórico-práctico, con una duración mínima de dos (2) horas por jornada, abordando temáticas como preparación y manejo de suelos, uso eficiente de insumos, manejo integrado de plagas y enfermedades, prácticas de riego, cosecha y postcosecha, trazabilidad y buenas prácticas ambientales, orientadas a mejorar la productividad, competitividad y acceso a mercados. Para efectos de seguimiento, control y validación, el CONTRATISTA deberá presentar como soportes: i) listados de asistencia debidamente diligenciados y firmados por los participantes; ii) evidencia del desarrollo de las capacitaciones con la intensidad horaria establecida; y iii) registro fotográfico de cada jornada en medio magnético y remitido al correo electrónico de la Secretaría en formato JPG, el cual deberá contar obligatoriamente con georreferenciación (coordenadas GPS) visible o verificable en los metadatos de la imagen que permita identificar la ubicación exacta de la actividad realizada.	TALLER	4
1.8	Talleres de actualización técnica en producción agropecuaria. Desarrollar talleres de actualización técnica, dirigidos a pequeños y medianos productores del municipio, con el propósito de fortalecer sus conocimientos y capacidades en el manejo integral de los sistemas productivos, promoviendo prácticas sostenibles, la sanidad y la calidad de los productos derivados de sus producciones; dichos talleres serán de carácter teórico-práctico, con una duración mínima de dos (2) horas por jornada, abordando temáticas como manejo técnico, nutrición y	TALLER	2

7



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

	alimentación, sanidad, control de plagas y enfermedades, buenas prácticas de cosecha, transformación y comercialización de productos, así como la importancia del cuidado del medio ambiente, orientados a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad. Para efectos de seguimiento, control y validación, el CONTRATISTA deberá presentar como soportes: I) Listados de asistencia debidamente diligenciados y firmados por los participantes. II) Evidencia del desarrollo de los talleres con la intensidad horaria establecida. III) Registro fotográfico de cada jornada en medio magnético y remitido al correo electrónico de la Secretaría en formato JPG, el cual deberá contar obligatoriamente con georreferenciación (coordenadas GPS) visible o verificable en los metadatos de la imagen que permita identificar la ubicación exacta de la actividad realizada.		
1.9	DIA DE CAMPO Planificar, coordinar y ejecutar días de campo como espacios de aprendizaje práctico dirigidos a pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio, con el propósito de demostrar en condiciones reales de producción la aplicación de tecnologías, metodologías y buenas prácticas que contribuyan al mejoramiento de la productividad, sostenibilidad y competitividad de los sistemas productivos; estas jornadas se desarrollarán en predios demostrativos previamente seleccionados, donde se realizarán actividades prácticas, intercambio de experiencias y socialización de resultados en temas como manejo de cultivos, sanidad vegetal y animal, nutrición, uso eficiente de insumos, buenas prácticas agrícolas y ganaderas y adopción de tecnologías apropiadas. Cada día de campo tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas, incluirá componentes teóricos y demostrativos y contará con ayudas audiovisuales, hidratación y almuerzo para los participantes. Para efectos de seguimiento, control y validación, el CONTRATISTA deberá presentar como soportes: I. Listados de asistencia debidamente diligenciados y firmados por los participantes. II. Agenda o plan de trabajo desarrollado durante la jornada. III. Registro fotográfico en medio magnético y remitido al correo electrónico de la Secretaría en formato JPG, el cual deberá contar obligatoriamente con georreferenciación (coordenadas GPS) visible o verificable en los metadatos de la imagen que permita identificar la ubicación exacta de la actividad realizada.	DIA	3

8

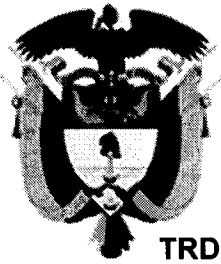
Nota: El desarrollo de las actividades se establecerá en la invitación pública.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el numeral No. 2.3 condiciones técnicas exigidas o actividades, del estudio.
2. El contratista deberá suministrar al Municipio de Tame, una vez perfeccionado el proceso, la totalidad de las cantidades exigidas según ficha técnica.
3. Entregar los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas uniformes mínimas que estipulan el alcance del contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

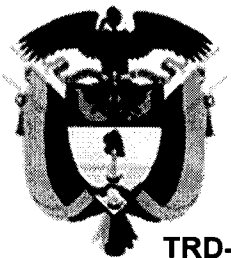
4. Garantizar la calidad de los bienes a proveer.
5. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, para la ejecución del contrato y así cumplir con cada uno de los componentes del contrato.

GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor designado.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. El cooperante deberá mantener al Municipio de Tame, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio
11. Disponer del recurso profesional, técnico y administrativo que se requiera para desarrollar las actividades del CONVENIO y ejercer la coordinación y el seguimiento permanente al cumplimiento de este.
12. Contratar con cargo a los recursos del CONVENIO EL PERSONAL IDONEO, actuará como contratista independiente y no será ni el representante ni el intermediario del MUNICIPIO frente al personal que utilice para la ejecución. Los costos de personal utilizado para la ejecución deberán cancelarse con los recursos del CONVENIO.
13. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.
14. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
3. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto
4. Realizar los aportes comprometidos en el Convenio.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y ejecución del convenio a través del Supervisor.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

7. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
8. Apoyar y coordinar a través de la supervisión el acompañamiento a las actividades que se requieran para el buen desarrollo de lo establecido en el proyecto
9. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual
10. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
11. Resolver las peticiones y consultas que le haga el Cooperante dentro de los términos legales.
12. Las que sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente CONVENIO.

2.5. TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y a su vez en la plataforma SECOP II, sin que exceda 31 de diciembre de 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame Arauca.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del Convenio, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE** con el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del Convenio.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente Convenio. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

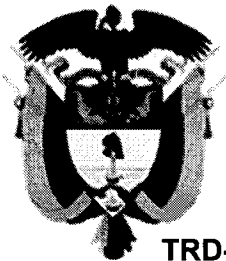
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial con Oferta.

Decreto Nacional 092 de 2017 en su ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

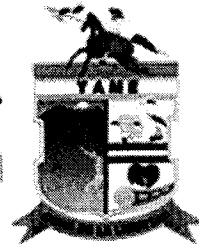
3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Con base en lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

10



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

En todo caso, se tiene en cuenta para el presente proceso, que el objetivo primordial del Municipio de Tame, es beneficiar a la comunidad, con el impulso, a través de la contratación, de proyectos de interés público; como bien lo ha afirmado de manera reiterada y uniforme, la jurisprudencia, donde se concluye que la prohibición del artículo 355 no implica la extinción de la función benéfica del Estado, cuando se tiene por objeto garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos o el estímulo a actividades que la misma carta considera dignas y merecedoras de apoyo.

El Convenio que se pretende celebrar es de asociación de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, definido así:

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

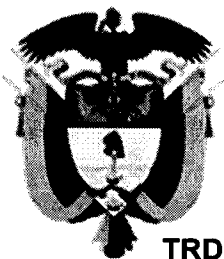
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Que cuando el artículo 355 de la Constitución Política establece que; *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Artículo 1 Decreto 092 del 23 de enero de 2017, El objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional entre otras, en Sentencias C-543 de 2001 y C-712 de 2002, referente a esta modalidad de contratación expuso la manera respectiva en cuanto al objeto contractual que podían pactarse: *"(...) el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como lo ha denominado la jurisprudencia de la corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil – título XXXVI y disposiciones complementarias) que además ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollen las actividades de beneficencia común.."*

Es importante tener en cuenta que Artículo 339 de la Constitución Política, establece que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y los gobiernos Nacional y Departamental, planes de desarrollo con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

Lo anterior obedece a la lectura que se efectúa al artículo 355 de la C.N., Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Concepto Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera consejero Ponente YESID ROJAS SERRANO, Sentencia del 26 de febrero de 1993 Radicado 2073; Auto del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 1992, Ponente MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ Exp. 2.138; Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, radicado 1.626 consejera Ponente GLORIA DUQUE HERNANDEZ; Manual de Contratación de la Administración Pública, Ernesto Matallana Camacho Segunda edición diciembre de 2000 y Cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos Procuraduría General de la Nación 180 años.

Por tratarse de proceso de contratación con objeto: **"FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."** el cual corresponde a una actividad que busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión el municipio de Tame, se rige de acuerdo a lo establecido en el "Artículo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece" **Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

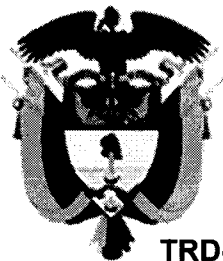
La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del presente decreto.

Justificación de la modalidad: De la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que la Alcaldía Municipal ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte de la Alcaldía Municipal, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectual y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

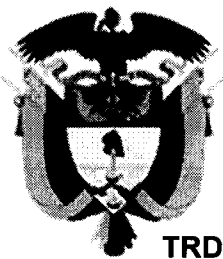
Se ha podido establecer que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, contrapartidas, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría contrapartidas para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte la Administración Municipal, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectual y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

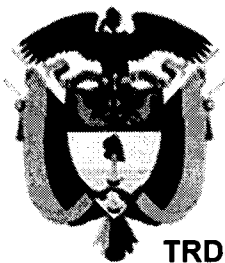
En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar el **"FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. De conformidad con lo establecido en el "Artículo 4 del decreto 092 de 2017 donde establece" Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

A) Antecedentes Administrativos

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de procesos celebrados por el Municipio con igual o similar objeto, como fines del estado y de responsabilidad de los entes territoriales, motivo por el cual se relaciona el presente proceso:

No. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	MUNICIPIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005 - 2025	"FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSIÓN RURAL PARA	AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO	\$ 68.000.000.00	TAME - ARAUCA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



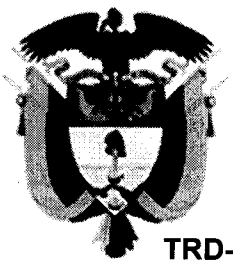
TRD-700

	PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"	ECONÓMICO REGIONAL.		
CONVENIO DE ASOCIACION 020 - 2024	APOYO A LA REALIZACION A LA 35 FERIA EXPOSICION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS	80.000.000	TAME – ARAUCA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 181 - 2023	DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN RURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME – DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	296.089.391,41	TAME – ARAUCA

B) Antecedes de otros Municipios:

AÑO	No. DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2025	SDE-RE-2025-0168	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA - VALLE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EXTENSIONISMO RURAL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202500000012286.	\$280,017,508	CORPORACION INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL
2024	NPAA 1871	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN	\$2,284,612,000	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

15



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

			AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUERTO EN LA LEY 1876 DE 2017, RESPONDIENDO A LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE MAGDALENA		
2023	NPAA-10672024	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL PIE DE MONTE ORIENTAL - ASMUPO para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, respondiendo a la priorización de programas y acciones contenidas en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Boyacá.	\$2,116,066,320	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL PIE DE MONTE ORIENTAL - ASMUPO

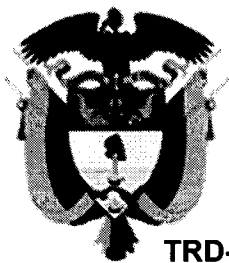
16

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

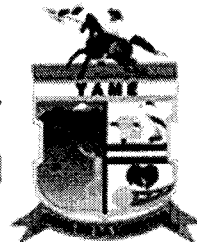
5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (86.473.656,00)

5.1.1. APOORTE DEL MUNICIPIO:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.				
1.1	Asistencia técnica integral en sistemas de producción pecuaria.	VISITA	120	140.000	16.800.000
1.2	Asistencia técnica integral en sistemas agrícolas priorizados.	VISITA	120	140.000	16.800.000
1.3	Acompañamiento técnico en producción agropecuaria.	VISITA	100	140.000	14.000.000



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

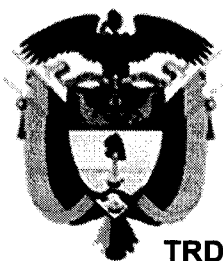
1.4	Diagnóstico productivo y social de predios rurales del municipio.	DOCUMENTO	340	25.158	8.553.656
1.5	Registro de productores en el Sistema Nacional de Extensión Rural (RUEA).	INSCRIPCION Y/O	340	23.000	7.820.000
1.6	Formación técnica en buenas prácticas agropecuarias.	TALLER	4	1.500.000	6.000.000
1.7	Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para cultivos estratégicos.	TALLER	4	1.500.000	6.000.000
1.8	Talleres de actualización técnica en producción agropecuaria.	TALLER	2	1.500.000	3.000.000
1.9	DIA DE CAMPO	DIA	3	2.500.000	7.500.000
					86.473.656

5.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía de Tame efectuará los descuentos de Ley de orden Nacional y Municipal vigentes, que apliquen, los cuales se debitarán de la orden de pago correspondiente a actas parciales o acta de recibo final, valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones.

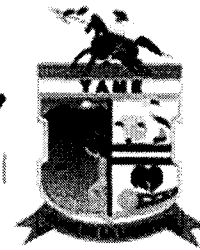
TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	%	BASE A TENER EN CUENTA
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO CON EL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO CON LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 DE 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023..

5.3. JUSTIFICACIÓN: La SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE, realizó estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales, personas jurídicas y ESAL que están en condiciones de prestar el servicio o suministrar el bien, las cuales fueron allegadas y son parte integral de este documento. El promedio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

de estas cotizaciones fue por un valor de: **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$86.473.656.00).**

5.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda:

CDP – 20260424006 del 24/004/2026			
Rubro	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.02.06	FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSION RURAL PARA PRODUCTORES AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA.	1.3.2.2.08 RF SGP - propósito General	\$ 1.573.655,65
		1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 84.900.000,35
TOTAL			\$ 86.473.656,00

Nota La administración para el presente proceso tendrá como presupuesto conforme a estudio de mercado realizado, el valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$86.473.656,00)**

5.5 El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

- Hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con las entregas realizadas almacén municipal y debidamente aprobadas a satisfacción por parte del supervisor.
- El último pago equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato que será cancelado a la liquidación del contrato previo recibo final a satisfacción por parte del supervisor.

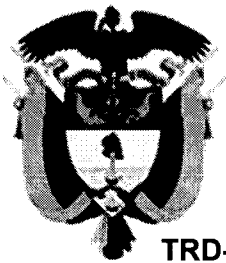
Para las actas parciales se deberán aportar los siguientes documentos:

- Informe de actividades del contratista y/o ejecución del contrato.
- Entradas y salidas de almacén.
- Certificado pago de seguridad social y cumplimiento del contrato.
- Registro fotográfico digital.
- Factura electrónica.

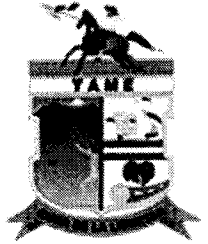
Para la liquidación se deberán aportar los siguientes documentos:

- Informe final de las actividades y/o ejecución del contrato.
- Entradas y salidas de almacén
- Registro fotográfico digital y en CD.
- Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.
- Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
- Informe de la Supervisión.
- Acta de Liquidación debidamente suscrita.
- Factura electrónica.
- Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.

Y los demás requisitos que solicite el supervisor.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO: No Aplica.

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

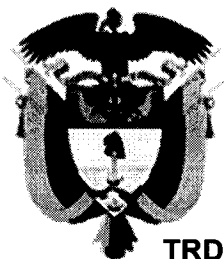
6.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de Convenio de conformidad con el numeral 4º, literal c. del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículos 73, 76 y 77 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y; demás normas concordantes y complementarias y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020.

6.2. HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica

6.3. HABILITACIÓN TÉCNICA:

IDONEIDAD: De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que: *“La Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del Proceso Contratación y cuenta con*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

La entidad verificará y validará la trayectoria y el desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que esta aporte, la sección de incumplimientos de los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) no se encuentren clasificados como personas políticamente expuestas (PEP) ni estén incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Igualmente, la ESAL deberá contar con el reconocimiento y la resolución vigente expedida por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) que la habilite para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, cuando este requisito sea aplicable al objeto a contratar. Para tal efecto, la entidad realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada la ESAL, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA:

Experiencia General: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de un (1) contrato terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a cuyo objeto o alcance tenga relación directa con el objeto del convenio a suscribirse anexando certificaciones o actas de liquidación correspondientes.

Experiencia Específica: Experiencia Específica: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia de manera exitosa, con dos (02) contrato terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance tenga relación directa con proyectos de fortalecimiento y/o asistencia técnica a productores, anexando certificaciones o actas de liquidación correspondientes.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

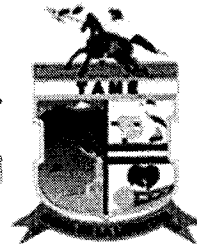
- Entidad contratante y datos de contacto.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar en el objeto la experiencia solicitada se deberá adjuntar copia del contrato o convenio suscrito con el contratante donde se pueda evidenciar lo requerido, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.
- Valor del contrato.
- Número o referencia de contrato o convenio.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Firma de la persona competente que certifica.

6.4. DOCUMENTOS: Los indicados en el numeral 14.1.1 de la invitación del presente proceso de contratación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

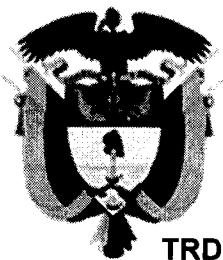
Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	Tratamiento	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	--------	------	-------------	--------------------	--------------	---------	------------	-----------	----------	-------------	---------------------------------	------------	---------------------	----------------	----------------	----------------------

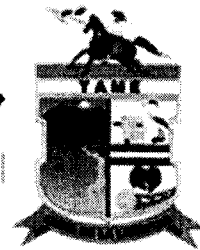


TRD-700

[illegible]

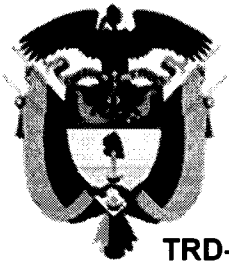


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE



TRD-700

3	General				Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública	Afectación de las actividades y obligaciones del Convenio	3	2	5	Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del Convenio	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Convenio y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	mensual
	4	Especifico	Externo	Ejecución																		
				De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual		4	3	7	Riesgo Alto	Contratista / Entidad	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del Convenio y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	En reinicio y posible finalización a epidemia y se de parte de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Permanente

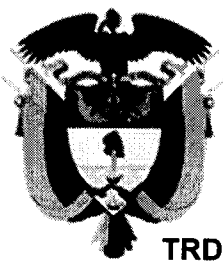


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

6	8	7	6	5
Específico	General	General	General	Específico
Externo	Externo	Interno	Interno	Interno / Externo
Contratación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo	Operativo	Operativo	Operacional
Demora en el inicio del Convenio por	Errores cometidos por la entidad sin ánimo de	Perdida o daño de la base de datos	Que la comunidad no permita la realización de	Terminación anticipada del Convenio
Imposibilidad en la ejecución del Convenio	Incumplimiento de Requisitos	Podría modificar los plazos de entrega del	Podría Modificar los plazos de entrega del	Terminación del Convenio
1	1	1	1	1
1	4	2	2	1
2	5	3	3	2
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
Contratante y	Contratista	Contratista	Entidad	Contratante - Contratista
Planeación, revisión, ajustes y seguimiento a	Planeación, Revisión Ajustes y Seguimiento a	Realizar copias mensuales de la	Concientizar a la población beneficiaria	Liquidación Unilateral o Bilateral
1	1	2	2	1
5	4	1	1	1
6	5	3	3	2
Alto	Medio	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
Si	No	No	No	S -
Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista	Coordinador	Supervisor del Convenio	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor
Perfeccionamiento del Convenio	Apertura de las propuestas	Mensual	Inmediato a la ocurrencia del evento	En solicitud de liquidación
Firma del Convenio	Cierre del Proceso	1 Día	1 Día	Liquidación Unilateral o Bilateral
Supervisión a Cargo de la Entidad	Verificación y aprobación por parte del	Seguimiento a la ejecución	Seguimiento al hecho generador	Supervisión del Convenio
Antes de la firma del	En la fase de	Mensual	Trimestral	Supervisión del Convenio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

1	0	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Desempeño deficiente del personal a cargo del	Incumplimiento del objeto contractual,	2	4	6	Alto	Contratista y	Verificación del personal ofrecido por el	2	1	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisión	Acta de Inicio	Acta de recibo final	Inspección a las actividades realizadas	Permanente
---	---	------------	---------	-----------	-----------	---	--	---	---	---	------	---------------	---	---	---	---	------	----	---------------------------	----------------	----------------------	---	------------

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Garantía Única, expedida por una compañía de Seguros o una garantía Bancaria, expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio, en la que conste los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.
- c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para convenio cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del convenio. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.

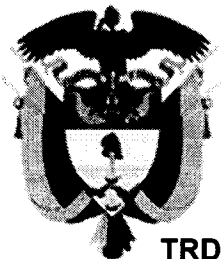
La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías del convenio, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

24



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE**



TRD-700

Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.

11. PUBLICACIÓN

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Cordialmente,


MARTHA JANETH GALVIS RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

25